



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000600-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 14 SEP 2017.

VISTO:

El Contrato de Compra Venta Nº 006-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 12 de Mayo del 2017; Resolución Gerencial General Regional Nº 0000327-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de Junio del 2017; Carta Nº 10-2017/CONSULTORESASOCIADOSYSERVICIOSGENERALES/J.S.S.A.C/GG, de fecha 12 de Junio del 2017; Informe Nº 649-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de Septiembre de 2017, Y;

CONSIDERANDO:

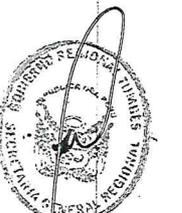
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 12 de Mayo del 2017, se suscribió el Contrato de Compra Venta Nº 006-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, materia de Licitación Publica Nº 02-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la adquisición de MOTOBOMBAS para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN.LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMRANTE VILLAR-REGION TUMBES" consignando en la Cláusula Quinta: Del Plazo de Ejecución de la Prestación: El Plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el Contrato.

Que con fecha 05 de Junio del 2017, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 0000327-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, SE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA AMPLIACION DE CONTRATO de compra venta Nº Compra Venta Nº 006-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, materia de Licitación Publica Nº 02-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la adquisición de MOTOBOMBAS

Av. La Marina Nº 200





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000600-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

14 SEP 2017

para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN.LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMRANTE VILLAR-REGION TUMBES", por espacio de 10 días, para que el contratista cumpla con hacer entrega de los bienes materia del contrato.

Que, así mismo con fecha 12 de Junio del 2017, la contratista CONSULTORES ASOCIADOS Y SERVICIOS J.S. SAC, mediante la carta N° 10-2017/CONSULTORESASOCIADOSY SERVICIOSGENERALES/J.S.S.A.C/GG, argumentando que la entidad no se pronunció en su oportunidad respecto la ampliación de plazo de 30 días, basado en el artículo 175 del Reglamento, solicitan el consentimiento de su solicitud que fuera presentada el día 18 de mayo del 2017, por el plazo de 30 días.

Que, en efecto de los actuados y los considerandos de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000327-2017/GOB. REG.TUMBES-GGR, SE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA AMPLIACION DE CONTRATO de compra venta N° Compra Venta N° 006-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, materia de Licitación Publica N° 02-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la adquisición de MOTOBOMBAS para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN.LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMRANTE VILLAR-REGION TUMBES", la misma que había sido presentado el día 12 de mayo del 2017, por lo que al haber sido emitida y notificada fuera del plazo establecido en el REGLAMENTO DE LA ley de contrataciones, la solicitud de ampliación de plazo de 30 días presentado por la contratista había quedado consentido, en la fecha 26 de mayo del 2017.

Que, el artículo 140.- Ampliación del plazo contractual del Reglamento de la ley 30225, D.S. 350-2017 EF establece:

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000600-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 SEP 2017

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el

Artículo 135. Causales de Resolución: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, en el presente caso como se ha informado en su oportunidad la entidad ha permitido el consentimiento de plazo solicitado por la contratista CONSULTORES ASOCIADOS Y SERVICIOS J.S. SAC, mediante la carta Nº 10-2017/CONSULTORESASOCIADOSY SERVICIOSGENERALES/JS-SAC/GG, por lo que corresponde amparar su solicitud de ampliación de plazo de 30 días.

Que, con Informe Nº 649-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 14 de Septiembre de 2017, y por las consideraciones descritas en los párrafos precedentes, de lo analizado y evaluado de los documentos, esta oficina Regional de Asesoría jurídica es de OPINION: Se rectifique la RESOLUCION



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000600-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 SEP 2017

GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000327-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA AMPLIACION DE CONTRATO de compra venta Nº 006-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, materia de Licitación Publica Nº 02-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la adquisición de MOTOBOMBAS para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMRANTE VILLAR-REGION TUMBES", por lo que al haber sido emitida y notificada fuera del plazo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones, debe amparar la solicitud de ampliación de plazo de 30 días presentado por la contratista al haber quedado consentido y cumpla con hacer entrega de los bienes materia de contrato Nº 006-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, materia de Licitación Publica Nº 02-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la adquisición de MOTOBOMBAS para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN. LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-REGION TUMBES"; Sin perjuicio que se deslinde las responsabilidades de quienes permitieron consentir los plazos.

Que, contando con las Visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES - GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Gerencial General Regional Nº 0000327-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que resuelve Declarar Fundada la Ampliación de contrato de compra venta Nº 006-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, materia de Licitación Publica Nº 02-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la adquisición de MOTOBOMBAS para el proyecto: "Mejoramiento





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000000600-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

14 SEP 2017

de la Producción Agropecuaria en los Distritos de San Juan De La Virgen - La Cruz y la Provincia de Contralmirante Villar-Región Tumbes".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO de 30 días presentado por la contratista al haber quedado consentido y cumpla con hacer entrega de los bienes materia de contrato N° 006-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, materia de Licitación Publica N° 02-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria), para la adquisición de MOTOBOMBAS para el proyecto: "Mejoramiento de la Producción Agropecuaria en los Distritos de San Juan De La Virgen, La Cruz y la Provincia de Contralmirante Villar-Región Tumbes". Que estando a la fecha de firma del contrato, el mismo vence el 21 de Junio d 2017.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que se remita COPIAS AUTENTICADAS de los actuados incluidos el contrato y los demás recaudos posteriores a fin de que se remita a la SECRETARIA TECNICA de procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que proceda conforme a sus atribuciones por los hechos ocurridos y el deslinde responsabilidades

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a la verificación de la entrega de los bienes en el almacén y Proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes como corresponde, si como a la empresa contratista CONSULTORES ASOCIADOS Y SERVICIOS J.S. SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Nicolás Manduvi Vargas
GERENTE GENERAL